

700581

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el cuatro de abril de dos mil once en **SERGEYCO CASTILLA LA MANCHA, SL**, sita en [REDACTED] en Nambroca (Toledo).

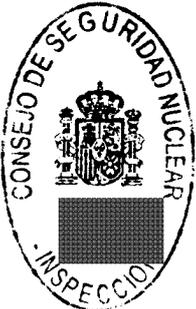
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida a **SERGEYCO, SA** por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 17-12-09.

Que la inspección fue recibida por D<sup>a</sup> [REDACTED] Supervisora de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

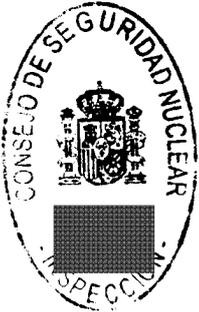
Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se manifestó que [REDACTED] SA y [REDACTED] SL, empresa donde se ubica la Delegación de la instalación radiactiva de [REDACTED] SA, son empresas distintas y tienen distintos CIF. \_\_\_\_\_
- En la Delegación disponían de un equipo para medida de densidad y humedad de suelos [REDACTED] mod. [REDACTED] nº 20592. \_\_\_\_\_
- Se manifestó que dicho equipo es propiedad al 100% de [REDACTED] SA y que dicha empresa había adquirido un equipo [REDACTED] a la instalación



radiactiva de la Unidad de Carreteras de Albacete, del Ministerio de Fomento (IRA-2331), que sería usado en la Delegación. \_\_\_\_\_

- La dependencia (un recinto de almacenamiento para 3 equipos) estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente y tenía medios de protección física para control de entrada y evitar la manipulación indebida o retirada no autorizada de material radiactivo. \_\_\_\_\_
- No había equipos almacenados. \_\_\_\_\_
- En el suelo estaban señaladas unas marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar el equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación general legalizado por el CSN, actualizado, con registros firmados y con información relevante. No estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la IS-18. \_\_\_\_
- En el Diario de Operación del equipo constaba en cada salida la fecha, lugar de uso y Operador. Los registros estaban firmados por el Supervisor en los 3 meses anteriores al último uso. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_
- Mostraron registros de revisión de seguridad radiológica del equipo realizada por una entidad autorizada (██████████) en los 6 meses anteriores al último uso, cumpliendo los criterios de aceptación. \_\_\_\_\_
- Presentaron certificados de hermeticidad de las fuentes encapsuladas emitidos por una entidad autorizada (██████████) en los 12 meses anteriores al último uso, cumpliendo los límites de fuga de la GS 5.3. \_\_\_\_
- Tenían registros de verificación de la soldadura y estado de la barra de inserción del equipo (██████████), emitidos por entidad autorizada (██████████) en los 5 años anteriores al último uso, cumpliendo los criterios de aceptación. \_\_\_\_\_
- Constaba una comunicación oficial para designar un Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas (Concesur, el 1-04-07). \_\_\_\_\_
- No tenían los certificados emitidos por el titular de que los conductores habían recibido formación para sensibilizarles de los peligros que conlleva el transporte de equipos radiactivos en bultos Tipo A. \_\_\_\_\_
- Mostraron un modelo de Carta de Porte para cada expedición con el contenido establecido en el ADR. \_\_\_\_\_



- No tenían instrucciones escritas en el modelo oficial del ADR sobre acciones en caso de accidente. \_\_\_\_\_
- En la delegación constaban una licencia de Supervisor y 3 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- No tenían registros de formación continua impartida al menos cada 2 años, sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia de la instalación radiactiva. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa y con certificados de aptitud para realizar las actividades que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo, emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros en 2010 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era < 1 mSv/año. \_\_\_\_\_
- En la delegación disponían de un monitor de vigilancia de la radiación, operativo, \_\_\_\_\_, calibrado en el Ciemat (agosto-2009). \_\_\_\_\_

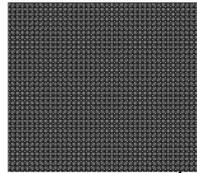


### DESVIACIONES

- No tenían los certificados emitidos por el titular de que los conductores habían recibido formación para sensibilizarles de los peligros que conlleva el transporte de equipos radiactivos en bultos Tipo A (Disposición S12 del Cap. 8.5 del ADR). \_\_\_\_\_
- No tenían instrucciones escritas en el modelo oficial del ADR sobre acciones en caso de accidente (Cap. 5.4.3 del ADR). \_\_\_\_\_
- No tenían registros de formación continua impartida al menos cada 2 años, sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia de la instalación radiactiva (Especificación 18ª, Art. 67 del RD 35/2008, Art. 21.2 del RD 783/2001).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la

presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de abril de dos mil once.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **SERGEYCO, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

45190 NAMBRUCA (Toledo)

